PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-UNM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA SECCION SUPERIOR LOCAL HISTORICO Y PRINCIPAL

Ruc/código :20537188333Fecha de envío :03/03/2023Nombre o Razón social :E.I.C MATEUS IMPORT SACHora de envío :18:01:52

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación, solicitamos se pueda considerar que los postores incluyan dentro de la documentación la Inspección Higiénico ¿ Sanitaria emitido por un organismo de inspección acreditado por el INACAL, con la finalidad de asegurar la calidad del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación por lo siguiente:

- 1. El Programa de Vigilancia Sanitaria de Alimentos Bebidas y Servicios de la Municipalidad de Lima, tiene entre sus funciones realizar:
- ¿. Inspecciones sanitarias a establecimientos comerciales de venta de alimentos y servicios.
- ¿ Eventos promocionales de establecimientos que aplican las buenas prácticas de manipulación en la elaboración de alimentos.
- 2. Así también, el Ministerio de Salud, según Resolución Ministerial 0822-2018- MINSA emite norma sanitaria de aplicación obligatoria a nivel nacional que comprende a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que intervienen en las diferentes fases de la cadena alimentaria en los restaurantes y servicios afines (NTS N°142-MINSA/2018/DIGESA), incluyendo a los consumidores y en la cual la autoridad sanitaria municipal tiene responsabilidades especificas en la materia.

Según las normas vigentes, la Municipalidad de Lima es la instancia encargada de cumplir y hacer cumplir con la obligación de garantizar la seguridad alimentaria de los consumidores que asisten a restaurantes y servicios afines y por ende de la calidad del servicio.

Asi mismo, su solicitud podría atentar contra los principios de: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null